



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 OCT. 1982

Expte. N° 17.068/82

VISTO:

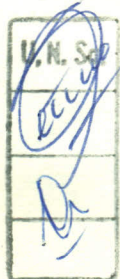
Estas actuaciones y el convenio suscrito el 25 de Octubre en curso con la Cámara de Tabaco de Salta; atento que corresponde la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

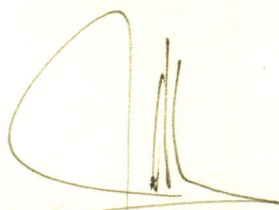
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WHERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 645-82



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 645-82  
(Expte. Nº 17.068/82)

C O N V E N I O

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, ciudad, representada en este acto por su señor Rector, Cr. Gustavo Enrique WIERNA, en adelante "la Universidad", y la Cámara de Tabaco de Salta, con domicilio en calle Alvarado Nº 941, ciudad, representada en este acto por su señor Presidente, Dr. Darío Felipe ARIAS, en adelante "la Cámara", celebran el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objetivos: Realización de co-producciones de material / en video-cassette, fotografías, audiovisuales e impresos.-----

SEGUNDA: La Universidad se compromete a la realización, propiamente dicha, de las producciones, aportando el personal y equipo técnico con que cuenta.-----

TERCERA: La Cámara se compromete a aportar los fondos necesarios y el equipo técnico con que cuenta, para la realización de los / objetivos del presente convenio.-----

CUARTA: Para la realización de cada proyecto y antes de iniciar su ejecución, deberá formularse debiendo constar el trabajo a efectuar, tiempo que demandará su ejecución, características técnicas del mismo y costo aproximado, este último detallado según los distintos ítems que los compongan. Una vez aprobado el proyecto, cada parte aportará lo necesario para su concreción, dentro de las pautas que fija el presente convenio.-----

QUINTA: La Universidad quedará como única propietaria de los master originales de los trabajos, debiendo ceder los mismos en carácter de préstamo, toda vez que la Cámara los solicite para reproducción, debiendo correr ésta con los gastos que demande la / mencionada reproducción.-----



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

- 2 -

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado por el simple acuerdo de las partes. Asimismo, se deja establecido que este / convenio podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo notificarse dicha rescisión en forma fehaciente y con una antelación no menor de treinta (30) días.-----

-----Del presente convenio se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los / / veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos.-----

Mg. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR